

RESOLUCIÓN N° 1101

Medellín, 14 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, las Resoluciones 467 y 482 de 2022, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Medellín como Entidad Pública, a través de la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana, requiere de la prestación de servicios formativos, dirigido a comunidades previamente identificadas, para dar a conocer el alcance del ente de control, los mecanismos de control social y el control fiscal participativo.

Que la participación ciudadana es sin duda un tema recurrente en la Constitución de 1991. En ella se plasma, desde el preámbulo y se desliza por diversos artículos de la Carta Política, a saber: Artículo 1° establece que *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*, el artículo 2 señala que *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*, así mismo, el artículo 103 refiere los mecanismos de Participación Ciudadana en los siguientes términos: *... Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará*

Que en cuanto a la Participación Ciudadana el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de las dimensiones *Direccionamiento estratégico y Planeación y gestión con valores para resultados*, plantea la necesidad de la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico y planeación institucional, de manera que las entidades atiendan a las necesidades y problemas de los ciudadanos para garantizar la efectividad de sus intervenciones misionales.

Que para los organismos de control fiscal, la Ley 136 de 1994 en su artículo 167 dispone **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL**. *Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del*

ELABORÓ: Abogada Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 
--	---	---

1

RESOLUCIÓN N° 1101

Medellín, 14 de septiembre de 2022

Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, contempla la articulación del control fiscal con el control social, materializado en el ejercicio de un control fiscal participativo, con el propósito de proteger el patrimonio público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello, se cuenta con distintas herramientas como son la denuncia fiscal, la queja, las veedurías ciudadanas y/o especializadas, entre otras, las cuales encontramos en el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley 1757 de 2015.

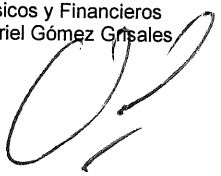
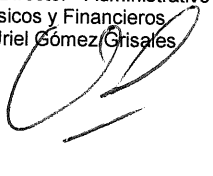
Que mediante la Resolución 528 del 19 de mayo de 2022, la Contraloría General de Medellín, adoptó el Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025 "Control Fiscal Moderno, Técnico y Oportuno", incorporando en sus líneas estratégicas una particularmente asociada a la Participación Ciudadana. En su línea estratégica 3 *Efectiva participación ciudadana* establece como objetivo: *Promover la participación ciudadana aplicando los diferentes mecanismos acogidos por la entidad. Para que el ejercicio del control social sea un complemento de la vigilancia y control a la gestión fiscal y lograr mayor satisfacción de la comunidad*, en busca de este objetivo, se han planeado las siguientes actividades para lograrlo:

- Trabajo conjunto con la Secretaria de Educación en lo relacionado con los Contralores Estudiantiles de acuerdo con la normativa vigente.
- Realizar escuelas de capacitación con las partes interesadas mediante encuentros decidad. (Diferentes a las de las contralorías estudiantiles).
- Implementar la academia virtual de control fiscal.
- Interactuar con las veedurías ciudadanas para promover el control social como complemento de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
- Realizar alianzas con la academia para la conformación de veedurías especializadas para formulación y presupuestación de políticas públicas.
- Ejecutar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano — PAAC.

Que la presente contratación está vertida en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2022, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 y los recursos para su ejecución se encuentran abrigados en el rubro presupuestal **212020200800** denominado: *Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción*", código **86121700** de las Naciones Unidas.

Que adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para desarrollar actividades de formación, dirigida a comunidades previamente identificadas, para dar a conocer el alcance de la Contraloría General de Medellín y los mecanismos de control social y el control fiscal participativo"*, se precisó menester realizarla con EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Institución de Educación Superior Oficial con reconocida idoneidad y experiencia para celebrar un Contrato Interadministrativo.

Que en coherencia con el considerando en precedencia, la Entidad ha verificado la idoneidad del Instituto Tecnológico Metropolitano, en adelante ITM, para adelantar la

ELABORÓ: Abogada Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 
--	---	---

RESOLUCIÓN N° 1101

Medellín, 14 de septiembre de 2022

presente contratación, constatando que cuenta con capacidad jurídica y es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público de orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución N° 6190 de 2005 expedida por el ministerio de Educación Nacional. El objeto social del ITM guarda relación con las obligaciones que se derivarán del contrato a suscribir

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe expedir acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en atención a los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, referido a los componente del acto administrativos de justificación de la contratación directa, las condiciones técnicas específicas que se le exigirán al ITM, se encuentran vertidas en el estudio previo que hace parte de la presente resolución.

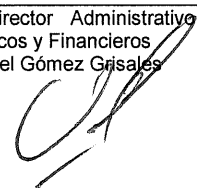
Que en razón a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista, se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa acudiendo a las causales o tipologías del Contrato Interadministrativo y a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglados en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto antes señalado.

Que para atender los costos que demandará la contratación directa que a través del presente acto administrativo se justifica, la Entidad estimó el presupuesto oficial en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$78.008.865) EXENTO DE IVA, con cargo al rubro presupuestal **212020200800** denominado “otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1011882 del 13 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros.

Que mediante Resolución N° 482 del 10 de mayo de 2022, se modifica el Manual de funciones específico de la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, otorgándole al Director Administrativo Dirección en mención, delegación para ejercer funciones de ordenador de gastos de la Entidad, respecto de ejecución presupuestal para la adquisición de bienes y servicios, en las etapas precontractual y contractual (planeación), es decir hasta la suscripción del correspondiente contrato, incluyendo la facultad para emitir actos administrativos con la finalidad de ejecutar cabalmente el presupuesto asignado al ente de control.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín,

RESUELVE:

ELABORÓ: Abogada Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 
--	---	---

3

RESOLUCIÓN N° 1101

Medellín, 14 de septiembre de 2022

Artículo 1º. Justificación y autorización. Justificar mediante el presente acto administrativo y en consecuencia autorizar la contratación directa mediante la suscripción del respectivo contrato, entre la Contraloría General de Medellín y el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, identificado con Nit 800.214.750-7, representada legalmente por el ciudadano ALEJANDRO VILLA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.786.515 o quien haga sus veces, cuyo objeto es la *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para desarrollar actividades de formación, dirigida a comunidades previamente identificadas, para dar a conocer el alcance de la Contraloría General de Medellín y los mecanismos de control social y el control fiscal participativo”*, acorde con las especificaciones señaladas en los estudios previos y en la propuesta.

Artículo 2. Apropiación Presupuestal: El presupuesto oficial para la contratación que se justifica se estimó en un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$78.008.865) EXENTO DE IVA, con cargo al rubro presupuestal **212020200800** denominado “otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, respaldados con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 1011882 del 13 de septiembre de 2022, expedido por el Director de Recursos Físicos y Financieros.

Artículo 3º. Fuente de consulta de la información del proceso de contratación. Los estudios y demás documentos pueden ser consultados en la plataforma electrónica transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente.

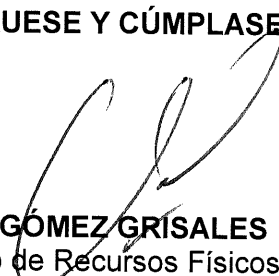
Artículo 4º. Publicidad: Ordenar a través del personal designado de la Dirección Administrativas de Recursos Físicos y Financieros para tales efectos, la publicación del presente acto administrativo en la plataforma electrónica transaccional SECOP II y en la página Web de Entidad.

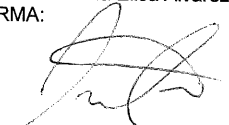
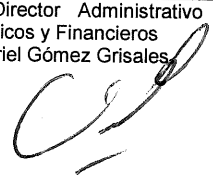
Artículo 5. Recursos: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, el día 14 de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


URIEL GÓMEZ GRISALES
Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros

ELABORÓ: Abogada Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Ana Elisa Álvarez Márquez FIRMA: 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA: 
--	---	---